



CIRCULARES

CÓDIGO: F-GD-02

VERSIÓN: 03

FECHA:
02/01/2019

CIRCULAR EXTERNA No. 027

RADICADO:
2026CS008701
FECHA: 2026-02-13

Pitalito Huila, Febrero 13 de 2026

PARA: Responsables Fondos de Servicios Educativos Oficiales del Municipio de Pitalito Huila.

ASUNTO: Constitución póliza de manejo y amparo de bienes muebles en las Instituciones Educativas Oficiales.

Con el fin de garantizar la debida protección de los recursos y bienes públicos administrados por las Instituciones Educativas Oficiales, se recuerda la obligación de constituir y mantener vigente la póliza de manejo y la póliza de amparo de bienes muebles, con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

Esta obligación se fundamenta en la normatividad vigente que regula los Fondos de Servicios Educativos, especialmente en el Decreto 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, el cual establece el deber de amparar los bienes y recursos contra riesgos de pérdida, daño, sustracción, manejo indebido y demás eventos que puedan afectar el patrimonio institucional.

Asimismo, de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.3.1.6.3.15 del Decreto 1075 de 2015, la función de tesorería y pagaduría debe estar amparada por una póliza de manejo, como mínimo por un valor equivalente a lo presupuestado en el año inmediatamente anterior, disposición que debe cumplirse de manera obligatoria por parte de cada Institución Educativa Oficial.

En consecuencia, cada Institución Educativa deberá verificar la vigencia de las pólizas y realizar oportunamente su constitución o renovación, asegurando que los valores asegurados correspondan a los montos de recursos y bienes administrados.

Agradezco su atención y cumplimiento.

Cordialmente,


JAMES ANTONIO RAMIREZ LOPEZ
Secretario de Educación

Proyectado por: MIREYA DAZA DIAZ, Técnico Administrativo